

Montevideo, 06 Noviembre de 2019

AUDITORÍA INTERNA DE LA NACION
PRESENTE

De nuestra consideración:

A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 190 de la Ley 19.438 solicitamos Publicar los Estados Financieros de Republica Microfinanzas S.A. al 30 de setiembre de 2018, empresa inscrita con el N° RUT. 21 605 107 0013.

Sin otro particular,

Saluda Atte:



Ec. Luis Murias
Gerente General



Cra. Claudia Estefan
Gerente Administración y Finanzas,
Operaciones & TI



TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2019-17-1-0003604
Oficio N°:	4896/19
Organismo:	REPÚBLICA FINANZAS S.A
	0800-60-40

Fecha:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 22 de octubre de 2019

Señor Gerente General
de República Microfinanzas S.A.
Ec. Luis Murias

E.E. 2019-17-1-0003604
Ents. N° 2879 y N°2893/19
Oficio N° 4896/19

Transcribo la Resolución N° 2521/19 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 16 de octubre de 2019:

“**VISTO:** los estados financieros de República Microfinanzas Sociedad Anónima (RMSA) correspondientes al ejercicio finalizado al 30/9/2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 30/04/2019 conjuntamente con el Dictamen de auditoría externa, firmados por el Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas Operaciones & TI;

2) que los mismos comprenden el Estado de Situación Financiera al 30/09/2018, y los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 24/07/2019;

4) que no se presentó el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019;

5) que, en esta oportunidad, la Visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con el plazo previsto en el Literal b) del Artículo 159 del TOCAF por remisión de lo dispuesto en el inciso 1º del Artículo 177 del TOCAF y el Numeral 1.11 de la Ordenanza N° 89 (Resultando 1);

3) que no se cumplió con lo establecido en el Numeral 1.9 de la Ordenanza N° 89 (Resultando 1);

4) que no se cumplió con el plazo establecido en el inciso 2º del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

5) que no se cumplió con lo establecido en Literal c) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 4);

6) que conforme con lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Artículo 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30/09/2018 de "República Microfinanzas Sociedad Anónima";
- 2) Observar lo actuado por lo expresado en los Considerandos 2) 3), 4) y 5);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Auditoría Interna de la Nación y a República Microfinanzas S.A.”

Saludo a Usted atentamente.

CLC



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General